



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2003
AL 26 DE JUNIO DE 2008**

INFORME N° 029-2008-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6-7
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9 -10
B. INGRESOS	11-12
C. EGRESOS	13
D. NOTAS EXPLICATIVAS	14-17



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	19-20
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	21-22

PÁGINAS

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	23
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	23
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	23
D. INCUMPLIMIENTO LEGAL	23-28

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (E.R.P.)

A. ANTECEDENTES LEGALES	29
B. GESTION Y APROBACION DE PROYECTOS	29-30
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO	30-31

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	32-34
--	-------

CAPÍTULO VI

B. HECHOS SUBSECUENTES	35
------------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC 02 marzo de 2009
Oficio-325-2009-DASM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Candelaria
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 029-2008-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de enero de 2003 al 26 de junio de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que den lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2008 y de la Orden de Trabajo N° 029-2008-DASM-CFTM del 16 de junio de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos soportes o respaldo.

Objetivos Específicos.

La auditoría fue ejecutada de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas

incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, con ciertos términos de los convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendición de cuentas y controlar activos fijos;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de planes, programas y metas institucionales
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad ;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 01 de enero de 2003 al 26 de junio de 2008, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Activo Fijo, Control Interno, Obras Públicas y Fondos de Estrategia para la Reducción de Pobreza (ERP). Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Ingresos

- Se analizaron los valores por transferencias del 5%, subsidios, donaciones, matrícula de vehículos y Fondo de la Estrategia para Reducción de la Pobreza, al 100%, para verificar si fueron recibidos y registrados por la administración municipal;
- Se examinaron bienes inmuebles, impuesto personal, puestos de venta por ropa y achinería, autorizaciones y vistos buenos, permisos de operación, remate de plaza de

feria, multas impuestas por el departamento de justicia municipal y alquiler de edificios municipales, efectuando para ello pruebas selectivas, 10 por año de los ingresos antes descritos y poder verificar los registros y depósitos de los ingresos, como también determinar la eficiencia y eficacia en el cobro de este tipo de ingreso.

- Se constató en la documentación soporte de ingresos de la Municipalidad, aspectos como el uso, validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de ingresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes diarios, mensuales, trimestrales encontrándose deficiencias a no incluir subsidios y donaciones al momento de efectuar y presentar rendiciones de cuentas en los períodos auditados.

Egresos

- Se analizó sueldos y salarios básicos, dietas, teléfono, otros servicios técnicos y profesionales, viáticos, alimentos y bebidas para persona, prestaciones sociales, ayudas sociales a personas, mantenimiento y reparación equipo de transporte, servicios ceremoniales y protocolo, combustible y lubricantes, becas, subsidios a la administración central y subsidios a instituciones sin fines de lucro, verificando 7 por año de los gastos antes descritos, constatando de los mismos la documentación soporte proporcionada por la Municipalidad, observando aspectos como validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de egresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes, trimestrales y de rendición de cuenta;
- Se verificó los proyectos realizados con fondos de la Reducción de Pobreza, encontrando que los mismos son razonables;
- Se analizaron las erogaciones de treinta (30) proyectos realizados con fondos de transferencias, donaciones y fondos municipales, realizando la inspección física de veintisiete (27) de los mismos, encontrándose en construcción Proyecto kinder Del Portillo Flor, Mejoramiento de Relleno Sanitario y apertura de carretera El Castaño, proyectos que no se habían concluido a la fecha en que se finalizó la auditoría;
- Se efectuó la revisión de Propiedad Planta y Equipo que se encuentra en la Municipalidad, en un 85%, del total que se tiene en inventario.

Presupuesto

Se analizaron los presupuestos ejecutados de ingresos y egresos de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 al mismo tiempo se analizaron las Rendiciones de Cuentas del período 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 utilizando la Rendición de Cuentas 2007 como base para el análisis de cualquier valor no incluido en ingreso y gasto al efectuar la rendición en cualquiera de los años ya liquidados. Utilizando para ello las rendiciones aprobadas como también, la aprobación de los presupuestos según consta en el libro de actas de la Municipalidad.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluar el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinar el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas de auditoría), para determinar la razonabilidad del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones (incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios, activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula del presupuesto ejecutado;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del apartado de Control Interno anterior.

En el transcurso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- No se tiene expediente por proyecto, todo proyecto realizado en la Municipalidad, se ha ejecutado por Administración, no encontrando documentación como ser: acta de aprobación del contrato por la corporación, contratos por alquiler de equipo y sus

cotizaciones, actas de inicio, garantías según valor de contrato y actas de recepción de proyectos, documentación importante para validar en cualquier momento, costos y cumplimiento de disposiciones legales en la ejecución de proyectos;

- Los contribuyentes sujetos al pago de impuesto de Industria, Comercio y Servicios no llenan el formulario de declaración para el pago del mismo, por lo que no pudimos determinar si el cálculo para el cobro del mismo esta de acuerdo a Ley.
- No se logró verificar si el calculo para el cobro de Bienes Inmuebles esta de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades debido a la falta de un archivo catastral en la Municipalidad, al mismo tiempo se tiene muchas inconsistencias en los valores que se manejan para el cobro de este impuesto, por falta de un control adecuado por carecer de una unidad de Control Tributario.;
- Cabe mencionar que de los proyectos ejecutados por la administración municipal, esta pendiente el dictamen técnico de ingeniería, para razonabilizar los valores invertidos con relación a los valores ejecutados según obras físicas

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira

En nuestra opinión, el presupuesto de ingresos y gastos ejecutados, que se describe en el Capítulo II, que corresponde al período terminado el 31 de diciembre de 2007 no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Candelaria, Departamento Lempira, valores que explicamos con mas detalle en el Capítulo II Opinión sobre la Ejecución Presupuestaria del año 2007.

Control interno

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Candelaria, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Cumplimiento de Legalidad

Para razonabilizar, si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Candelaria, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento basados en ciertos

términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas, también, incluyeron los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; así como la presentación de Rendición de Cuentas y cumplimiento del Convenio del Fondo de Estrategia para la Reducción de Pobreza

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló las siguientes instancias importantes, descritas, así:

- Las cauciones, declaraciones juradas y presentación de rendiciones de cuenta municipal se encuentran en el capítulo IV “Cumplimiento de Legalidad”, en donde se detalla el cumplimiento legal; y
- El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P) esta financiando a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, ocho (8) proyectos por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.2,580,323.37)** y que fueron desembolsados así:

Fecha de ingreso	Valor Ingresado	Porcentaje Recibido
28/10/2006	L. 1,161,145.52	45%
02/05/2007	L. 1,161,145.52	45%
23/06/2008	L. 258,032.33	10%

La información detallada se presenta en el Capítulo V “Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)”.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o

privadas;

- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo	Secretaría Municipal,
Nivel Operativo:	Tesorería, y Justicia Municipal

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 1**.



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
- C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
- D. NOTAS EXPLICATIVAS



**AUDITORÍA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE
CANDELARIA, DEPARTAMENTO LEMPIRA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE LA CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Tegucigalpa, MDC 02 de marzo de 2009

A la Corporación Municipal
Municipalidad de Candelaria
Departamento de Lempira

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007. La liquidación del presupuesto es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Candelaria. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el mismo basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la información está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto ejecutado. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de su presentación en general, creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se analizó en las Notas Explicativas 4, 5, 6 y 7 del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Candelaria, no se reportaron valores significativos de ingresos y gastos en la Liquidación Presupuestaria de 2007, como ser; Transferencias del Gobierno Central reportada de mas **CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 56,025.88)**, Ingresos Corrientes reportadas de menos **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 15,824.37)**, Interés Bancarios reportados de menos, **DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.226.37)**, Matrícula de Vehículo no reportada **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.4,758.93)**, al mismo tiempo no reportaron ingresos de capital por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 3, 515,077.58)**, en cuanto a gastos, la Municipalidad no incluyo los fondos de la Estrategia para la Erradicación de la Pobreza por la cantidad de **UN**

MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1, 159, 322.49), asimismo se registraron de más, gastos personales por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,950.00)**, gastos no personales de más por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 31,180.00)**, bienes Capitalizables de mas por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS EXACTOS (L. 24,400.00)** y transferencias no capitalizables reportada de menos por **MIL QUIENIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00)**. Con los valores antes descritos podemos determinar que no llevan un control eficiente y eficaz de ingresos y gastos que administra la administración municipal.

En nuestra opinión, por lo descrito en los párrafos anteriores, el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de diciembre de 2007 por la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, de conformidad a Principios de Contabilidad y Disposiciones del Presupuesto de La República de Honduras.

Con fecha 17 de noviembre de 2008, emitimos informe acerca de nuestra consideración sobre el control interno de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, basados en nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos convenios, Leyes, y regulaciones. Dicho informe es parte integral de nuestra auditoría y debe ser leído en relación con este informe.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

B. CÉDULA DE INGRESOS

(Expresado en Lempiras)

1. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS		Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto	Ingresos	Ingresos	Pendiente	Valores	Notas
Código	Descripción	Inicial	Aprobadas	Definitivo	Liquidados	Recaudados	de Cobro	N/L	
1	Ingresos Corrientes	266,564.84	30,000.00	297,245.72	233,467.96	233,467.96	0.00		4
11	Ingresos Tributarios	192,503.84	24,379.88	216,883.72	178,080.71	178,080.71	0.00		
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	20,000.00	0.00	20,000.00	13,725.90	13,725.90	0.00		
111	Impuesto Personal Municipal o Vecinal	15,000.00	721.50	15,721.50	15,721.50	15,721.50	0.00		
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	1,050.00	0.00	1,050.00	434.20	434.20	0.00		
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	28,680.40	7,649.78	36,330.18	33,724.88	33,724.88	0.00		
114	Impuesto a Establecimientos Servicios	33,873.65	(18,892.40)	14,981.25	7,849.58	7,849.58	0.00		
115	Impuesto Pecuario	3,000.00		3,000.00	2,992.00	2,992.00	0.00		
116	Impuesto Sobre Extracción o Explotación	200.00		200.00	0.00	0.00	0.00		
117	Tasas por Servicios Municipales	1,000.00		1,000.00	0.00	0.00	0.00		
118	Derechos Municipales	89,699.79	34,901.00	124,600.79	103,632.65	103,632.65	0.00		4
12	Ingresos no Tributarios	74,061.00	6,301.00	80,362.00	55,387.25	55,387.25	0.00		
120	Multas	21,600.00	6,301.00	27,901.00	22,726.70	22,726.70	0.00		
121	Recargos	10,000.00		10,000.00	4,924.05	4,924.05	0.005		
122	Recuperación Cobro Impuesto y Derechos en Mora	20,461.00		20,461.00	10,286.50	10,286.50	0.00		
123	Recuperación Cobro Servicios Municipales en Mora								
125	Renta de Propiedades	22,000.00		22,000.00	17,450.00	17,450.00	0.00		
2	Ingresos de capital	2,675,681.72	897,623.85	3,573,305.57	3,617,607.89	3,617,607.89	0.00		4

22	Venta de Activos	30,400.00			30,400.00	20,005.00	20,005.00	0.00	
220	Ventas de Bienes Inmuebles	30,400.00			30,400.00	20,005.00	20,005.00	0.00	
221	Otros Activos								
221 03	Semovientes								
25	Transferencias	2,644,628.84	483,596.44		3,128,225.28	3,182,781.42	3,182,781.42	0.00	
250	Sector Publico	2,644,628.84	483,596.44		3,128,225.28	3,182,781.42	3,182,781.42	0.00	
250 01	Transferencias del 5% del Gobierno Central	2,644,628.84	483,596.44		3,128,225.28	3,182,781.42	3,182,781.42	0.00	
	Subsidios								3,515,077.58
	Estrategia para la Reducción de la Pobreza								
	FHIS								
28	Otros Ingresos de capital	652.88			652.88	794.06	794.06	0.00	
280	Ingresos Eventuales de Capital	652.88			652.88	794.06	794.06	0.00	
280 02	Intereses Bancarios	652.88			652.88	794.06	794.06	0.00	4
29	Recursos de Balance		414,027.41		414,027.41	414,027.41	414,027.41	0.00	
290	Disponibilidad Financiera		414,027.41		414,027.41	414,027.41	414,027.41	0.00	
	Total Ingresos	2,942,246.56	948,304.73		20,000.00	3,851,075.85	3,851,075.85	0.00	

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

C. CEDULA DE GASTOS

(Expresado en Lempiras)

Grupo	Descripción	Presupuesto		Modificaciones		Presupuesto		Obligaciones		Obligaciones Pendientes de pago		Valores	
		Inicial		De mas	De Menos	Definitivo	Comprometidas	Pagadas	Pago	N/L	Notas		
A. Gastos de Funcionamiento		480,835.32		55,855.88		536,691.20	568,784.24	568,784.24					
100	Servicios Personales	322,800.00				322,800.00	312,300.00	312,300.00					7
200	Servicios No Personales	113,398.92		5,000.00		118,398.92	164,294.70	164,294.70					7
300	Materiales y Suministros	31,568.00		40,855.88		72,423.88	67,577.54	67,577.54					
500	Trasferencias Corrientes	13,068.40		10,000.00		23,068.40	24,612.00	24,612.00					7
B. Egresos. Capital y Deuda Pública		2,461,411.24		853,300.65		3,314,711.51	2,941,907.74	2,941,907.74					
400	Bienes Capitalizable	2,115,058.98		780,761.19		2,895,820.17	2,566,718.34	2,566,718.34				1,159,322.49	6
500	Asignaciones Globales	346,352.26		72,539.46		418,891.72	375,189.40	375,189.40					
TOTAL GASTOS		2,942,246.56		909,156.53		3,851,403.09	3,510,691.98	3,510,691.98					

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con este informe

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
DE LA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO LEMPIRA
PARA EL PERIODO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

D. NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. Resumen de las Políticas Contables Importantes

El Presupuesto Ejecutado de La Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, fue preparado y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal de Candelaria.

Las políticas contables y presupuestarias más importantes adoptadas se resumen a continuación:

1.1 Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un Departamento de Contabilidad, ni cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, por tanto todas sus operaciones se realizan vía registros presupuestarios y auxiliares.

1.2 Base de Efectivo

La Municipalidad registra sus operaciones utilizando el método de efectivo, con reporte mensual de ingresos y gastos, por tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando se cancelan.

1.3 Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Planilla de salarios

Para la elaboración y ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado, este trabajo lo realiza la Tesorera Municipal, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Candelaria, no se realiza conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, debido a que no se incluyen en la misma todos los ingresos y gastos.

1.4 Ingresos y Gastos

Los ingresos que recibe la Municipalidad provienen de los Impuestos, Tasas y Derechos que están obligados a pagar los ciudadanos del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General. También recibe fondos del Estado denominadas transferencias gubernamentales provenientes del 5% del Presupuesto General de la República. Además recibe Subsidios de otras entidades del Estado, como Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Congreso Nacional y del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

De conformidad a la Ley de Municipalidades, los ingresos se clasifican según su fuente en Tributarios y No Tributarios, en Corrientes y de Capital. Conforme a dicha Ley existen límites expresamente establecidos para el uso de estos ingresos en las actividades municipales.

Las operaciones de ingresos corrientes del presupuesto ejecutado son respaldadas por recibo único adquirido directamente por la Municipalidad, los cuales no fueron notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a Programas, Actividades, Renglón u Objetos de Gasto, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Municipalidades, y en base a los Manuales de Ejecución Presupuestaria y Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, emitidos por la Secretaría de Finanzas, ente regulador del presupuesto del Estado.

De acuerdo a su uso, los gastos presupuestados se clasifican en gastos de Funcionamiento y de Capital o Inversión. Los de Funcionamiento son aquellos destinados a financiar las actividades normales de la Municipalidad, como sueldos de empleados, dietas, viáticos y gastos de viaje, combustibles, servicios comerciales, y además materiales y suministros diversos. Los Gastos de Capital son aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población del municipio, como la construcción y reparación de escuelas, centros de salud; la apertura, mantenimiento y reparación de carreteras y calles urbanas; la construcción de sistemas de agua potable e inversión social (pago de enfermeras, maestros, compra de medicinas), etc. Conforme lo establece la Ley de Municipalidades, la mayor porción de los ingresos debe ser canalizada para este tipo de gastos.

Las operaciones de los gastos son respaldadas por documentación como ser recibos, facturas y órdenes de pago; autorizadas por el personal que la ley faculta para ese fin. No obstante la mayoría de las órdenes de pago no tienen número correlativo y en ciertas órdenes falta la firma del encargado de presupuesto.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal

La Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no esta sujeto al pago de ningún impuesto fiscal conforme el Artículo 23 del Código Tributario, así como los Artículos 6 reformado de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y Artículo 7 inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Nota 3. Unidad Monetaria

La Unidad Monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ejecución de Ingresos Reportados de Más o Menos en la Liquidación de Ingresos

La Liquidación Presupuestaria del año 2007 presentada por la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, presenta algunas diferencias con respecto a los reportes mensuales y documentación soporte existente en los archivos contables municipales, por los renglones presupuestarios siguientes;

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>LIQUIDACION</u>	<u>AUDITORIA</u>	<u>DIFERENCIA</u>
25001	Transferencias Gob. Central	L. 3,182,781.42	3,126,755.58	L 56,025.84
01	Ingresos Corrientes	233,467.96	249,292.33	(15,824.37)
280	Ingresos Eventuales			
28002	Intereses Bancarios	794.06	1,020.38	(226.32)
	Matrícula Automotores	0.00	4,758.93	(4,758.93)

La diferencia en el valor de las Transferencias del Gobierno Central, se debe a que los **CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 56,025.88)**, corresponden a fondos del FHIS. La diferencia de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.15,824.37)** en los Ingresos Corrientes, se debe a un mal registro de los datos en la Liquidación Presupuestaria 2007, pues se comprobó que las sumatorias de los comprobantes de Ingreso de la Municipalidad suscrita en cada talonario es relativamente la misma encontrada por auditoría. Lo referente a **DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.226.37)** corresponde a Intereses Bancarios devengados y no incluidos en la Rendición de Cuentas 2007. El valor de los depósitos efectuados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos a la Municipalidad de Candelaria por la matrícula de automotores, por **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.4,758.93)**, no fueron reportados en la Liquidación.

Nota 5. Ingresos de Capital

Verificamos que en la Rendición de Cuentas Municipal del año 2007, no incluyen los ingresos por los conceptos siguientes:

Descripción	2007
Subsidio Congreso Nacional	L. 1,200,000.00
Fondo Hondureño de Inversión Social	1,153,932.06
Fondos E. R. P.	1,161,145.52
TOTAL	L.3,515,077.58

Montos significativos que al no ser reportados en el periodo, ocasiona presentar cifras incompletas en los reportes de liquidaciones mensuales, trimestrales y anuales preparados por la administración municipal.

Nota 6. Gastos por Proyectos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

La Municipalidad al realizar la Rendición de Cuentas del 2007 no incluyo en la liquidación de gastos transferencia de la E. R. P. por la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1,159,322.49).**

Nota 7. Gastos Corrientes y de Capital de Más y de Menos en la Rendición de Cuentas

La Municipalidad al presentar la Rendición de Cuentas del 2007, se observan algunas diferencias en la ejecución del gasto en relación a los registros, así;

GRUPO	DESCRIPCION	LIQUIDACION	AUDITORIA	DIFERENCIA
100	Servicios Personales	L. 312,300.00	L. 305,350.00	L. 6,950.00
200	Servicios no Personales	164,294.70	133,114.70	31,180.00
400	Bienes Capitalizables	2,566,718.34	2,542,318.34	24,400.00
500	Transferencias Corrientes	399,801.40	401,301.40	(1,500.00)

De acuerdo a lo manifestado en Nota Aclaratoria del dos de julio del dos mil ocho, el Señor Alcalde Municipal manifiesta que el Ex Tesorero, Señor Hernán Santos Castro Díaz, no tomó en cuenta los código de los objeto del gasto para la elaboración de la Liquidación Presupuestaria 2007, motivo por el que se observan las diferencias entre lo reportado y lo realmente ejecutado.

No todos los valores ejecutados fueron reportados por la administración en el periodo que correspondía, por tanto, incumplen la obligación de reportar todo ingreso y gasto que se da en la Municipalidad en el momento que se realiza, para que al final del período se reporten , todos los valores registrados según programas y objetos específicos del gasto.



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Candelaria
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Activo Fijo, Control Interno, Obras Públicas y Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza (ERP), por el período comprendido del 26 de enero de 2003 al 26 de junio de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, se tomo en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- Proceso presupuestario;
- Proceso contable;
- Proceso de ingresos y gastos; y
- Proceso de generación y recaudación de impuestos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe registro y codificación de activos fijos
2. No poseen un lugar adecuado para salvaguardar la documentación soporte de ingresos y egresos
3. No efectúan evaluaciones de cuentas por cobrar por antigüedad de saldos.
4. Falta seguridad, para la custodia de los ingresos municipales recaudados
5. Recibos y órdenes de pago con alteraciones al ser vaciada la información

COMENTARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En fecha 25 de julio de 2008 se reunió a la Corporación Municipal y funcionarios principales de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, y se les informó sobre los hallazgos contenidos en el reporte sobre aspectos de control interno. Ver conferencia de salida **Anexo 2**

Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, 02 de marzo de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE REGISTRO Y CODIFICACION DE ACTIVOS FIJOS

Al efectuar la evaluación al área de activo fijo, se comprobó que algunos activos fijos no se encuentran registrados en el inventario de la Municipalidad los cuales describo:

- a. Equipo propiedad de la Municipalidad, por ejemplo La motocicleta, oasis y la impresora.
- b. No se encuentran documentados con escritura pública, los terrenos propiedad de la Municipalidad.
- c. No se encuentran identificados con número de codificación, por ejemplo computadoras, escritorios, fax etc.

RECOMENDACIÓN N°. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda realice las correcciones en cuanto a los activos no registrados ni codificados de la Municipalidad. Para mantener un control eficiente de los bienes municipales de acuerdo a lo dispuesto en la Normas Técnica de Control Interno N°. 136-1 comentarios N°. 235, 237 y 238

2. NO POSEEN UN LUGAR ADECUADO PARA SALVAGUARDAR LA DOCUMENTACION SOPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS

Al solicitar la documentación que respalda las actividades contables y presupuestarias que efectúa la Municipalidad, se pudo verificar que no se tiene un lugar adecuado para el mantenimiento y la custodia de la documentación soporte.

RECOMENDACIÓN N°. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Tomar las medidas del caso para poder dotar del espacio físico adecuado, lo mas pronto posible, para salvaguardar la documentación generada por las diferentes operaciones que se dan en la Municipalidad y que es custodiada por el Tesorero Municipal.

3. NO SE EFECTUAN EVALUACIONES DE CUENTAS POR COBRAR POR ANTIGUEDAD DE SALDOS.

Al evaluar las cuentas por cobrar encontramos que a falta del departamento de Control Tributario, la Tesorera no efectúa el análisis de antigüedad de saldo de las cuentas en mora, y no esta aplicando los requerimiento que la ley estipula para evitar la prescripción de los mismos, lo anterior es por falta de organización, actualización de registros, como de capacitación y desconocimiento de las evaluaciones que les permita establecer saldos por antigüedad.

RECOMENDACIÓN N°. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar la actualización de los registros municipales para el cobro de los distintos tributos del término municipal y poder así tomar las medidas administrativas que la Ley de Municipalidades establece para recuperación de los tributos. Aplicar la Norma de Control Interno N°. 134 – 05, y los numerales de los comentarios 208, 209 y 210.

4. FALTA SEGURIDAD, PARA LA CUSTODIA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES RECAUDADOS

Al verificar la seguridad en la custodia de los ingresos municipales recaudados, se pudo determinar que los valores que se reciben, los maneja la tesorera sin ningún tipo de seguridad.

RECOMENDACIÓN N°. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Buscar el mecanismo mas seguro para salvaguardar los ingresos que recibe la Tesorera Municipal y poder así tener seguridad que estos valores estarán disponible en la Municipalidad para cuando sea necesario.

5. RECIBOS Y ÓRDENES DE PAGO CON ALTERACIONES AL SER VACIADA LA INFORMACIÓN

Al revisar los recibos de ingresos y órdenes de pago se pudo observar que algunos de estos presentaban borrones y tachaduras, ocasionando ilegibilidad en los mismos, tanto en los nombres como en los valores numéricos insertados en estos.

RECOMENDACIÓN N°. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar a quien efectuó el cobro o llenado de órdenes de pago, que este es un documento oficial y como tal debe ser llenado sin borrones o tachaduras, caso contrario anularla para poder mantener la confiabilidad de la documentación que se elabora en la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO LEMPIRA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

El Alcalde Municipal y Tesorera Municipal que laboran desde el 26 de enero 2006 al 26 de junio de 2008, (fecha de corte de la auditoría), han rendido la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al efectuar el control interno de recursos Humanos, se verificó que los principales funcionarios y empleados de la Municipalidad han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y que posteriormente se tendrá que estar actualizando.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, no cumple con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas pero si a la Secretaría de Gobernación y Justicia para los años 2003, 2004, 2005 2006 y 2007.

D. INCUMPLIMIENTO LEGAL

1. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVOS EN LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en lo que corresponde con el desempeño del personal de la Municipalidad como ser:

- a. No se han implementado planes de capacitación del personal;
- b. No se controla la asistencia del personal; Y
- c. No se tiene expedientes del personal que laboró y labora en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°. 1 ALCALDE MUNICIPAL

- a. Implementar en sus planes de gestión anual las diferentes capacitaciones que las áreas necesitan, como también crear el mecanismo más viable para el control de asistencia del personal a las labores municipales.
- b. Instruir se proceda a implementar un registro de entradas y salidas del personal en

función de la jornada de trabajo acordada, según acta municipal.

- d. Girar instrucciones al encargado de personal para que proceda a crear los expedientes de cada uno de los empleados y funcionarios que laboran en la Municipalidad llevando un archivo activo y otro inactivo con toda la documentación del caso como ser solicitud de empleo, nombramientos, copia de documentación personal, acuerdos de ascensos y otra información que se considere necesaria, en aplicación del Artículo N°. 103, párrafo 2 de la Ley de Municipalidades.

FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS REPORTES RENTÍSTICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS

Al realizar la determinación de la totalidad de los ingresos y egresos de la Municipalidad durante el período examinado, se comprobó que en las Rendiciones de Cuentas Municipales y los Informes Rentísticos no reportan la totalidad de los Ingresos percibidos por la administración municipal, valores que se especifican a continuación:

INGRESOS NO LIQUIDADOS POR AÑO

Descripción	2006
Intereses netos	
Cuenta 33701004071 Ahorro	574.20
Estrategia para la Erradicación de la Pobreza (ERP)	1,161,145.52
Total	1,161,719.72

En cuanto a los gastos en el año dos mil seis (2006) la Municipalidad no liquido la cantidad de **UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (1, 080,869.75).**

Todos los valores de ingreso y gasto no fueron reportados por la administración en el período que correspondía, por tanto, toda Administración Municipal tiene la obligación ineludible de reportar todo ingreso que se recibe en la Municipalidad en el momento que se realiza, para que al final del período estén registrados todos los valores de ingreso y gastos operados, ya sean estos Ingresos Corrientes y/o de Capital.

RECOMENDACIÓN N°. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

La Rendición de Cuentas Municipal deberá incluir todos los ingresos que se reciben y todos los egresos que se realizan a nombre de la Municipalidad, además deberán incluirse todos los saldos de las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad y deben incluir todos los traslados entre cuentas realizados y los aumentos y disminuciones efectuados a las liquidaciones del presupuesto del período En aplicación al Artículo numero 93, 94 y

98 de la Ley de Municipalidades y Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

3. **NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS**

Se comprobó, en la evaluación de control interno aplicado al rubro de los ingresos, que las actas de emisión de talonarios utilizados por la Tesorería Municipal para el cobro de los diferentes impuestos tasas y servicios municipales, no son comunicadas al Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N°. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Comunicar al Tribunal Superior de Cuentas, mediante el envío de la información y actas correspondientes, toda la información concerniente a la cantidad de talonarios y numeración de éstos para ser utilizados por la Municipalidad para el cobro de impuestos, tasas y servicios municipales. Asimismo se deberá enviar la certificación de la numeración impresa, en cumplimiento al Artículo No.227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

4. **NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVOS EN LA EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS**

Al hacer la revisión al rubro de Obras Públicas se comprobó que la administración de la municipalidad no tiene expediente por cada obra, incumpliendo con ciertos aspectos básicos y normativas en la ejecución de las obras como ser:

- a) No se cuenta con expedientes individuales que recopilen la documentación relacionada de cada proyecto, como ser Acta de Corporación para ejecutar el proyecto;
- b) No se exige la presentación de las garantías según Ley de Contratación del Estado;
- c) No se tiene orden de inicio para ejecución de cada proyecto
- d) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas;
- e) Los contratos no contienen aquellas cláusulas que garanticen su correcta ejecución y control;
- f) No se tiene una ficha de proyectos individual y que esta cuente con los datos generales, con los costos iniciales o modificaciones al monto inicial, como también reflejen los pagos efectuados al proyecto por cada desembolso realizado.

RECOMENDACIÓN N°. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Implementar un expediente por cada proyecto, el cual debe contener los documentos necesarios según sea el caso, como ser: Licitaciones, bases de licitación, acta de la

comisión evaluadora de las propuestas, acta de recepción de las ofertas, acta de la evaluación de ofertas, oferta técnica, oferta económica, cotizaciones, contratos, orden de inicio de la obra, ampliaciones de contratos, órdenes de cambio, estimaciones de pago, garantías según Ley de Contratación del Estado y acta de recepción provisional y final de las obras y toda aquella información relacionada con el proyecto;

- b) Elaborar desde el inicio de cada proyecto un auxiliar de todos los pagos realizados donde se pueda determinar el costo total y el avance financiero del mismo; que conste la fecha, número de orden de pago, beneficiario, descripción completa y valor pagado;
- c) Regirse por lo que establece el Artículo 100 y 107 de la Ley de Contratación del Estado en el sentido que el particular que contrate la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos, la cual podrá ser mediante Garantía Bancaria, Fianzas de Compañía Aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad;
- d) Por toda obra terminada se deberá levantar el acta de recepción definitiva donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato respectivo y que se entregó y recibió de común acuerdo;
- e) Los contratos deben contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control; y
- f) No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito.

5. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE REGLAMENTOS Y MANUALES QUE APOYEN SU BUEN FUNCIONAMIENTO

En la evaluación efectuada al Control interno General y de cumplimiento de Legalidad, se determinó que la Municipalidad no aplica el reglamento interno de personal y carece de otros manuales administrativos que pueden contribuir al funcionamiento ordenado y eficiente de la entidad, como por ejemplo, Reglamento o tabla de viáticos, Gastos de Viaje, Reglamento para Fondo de Caja Chica, Manual de Puestos y Salarios o cualquier otro reglamento que ayude a ser mas eficiente la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N°. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Gestionar en el corto plazo, la elaboración de todos aquellos manuales que requiere la administración municipal, los cuales deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal, Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación, a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia

operativa de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 47 literales 5), 6) y 7) de la Ley de Municipalidades y 39 literal 3) de su Reglamento General.

6. **EL SECRETARIO MUNICIPAL NO EXTIENDE CONSTANCIA PARA PAGO DE DIETAS A REGIDORES.**

Al verificar los pagos por dietas a los regidores, comprobamos que el Secretario Municipal no está notificando por escrito al Tesorero Municipal, que regidores han asistido a la sesión de Corporación, para ser sujeto de pago, actualmente solo se tiene la planilla de pago realizada por Tesorería Municipal, sin comunicación oficial del secretario.

RECOMENDACIÓN N°. 6
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Notificar al Secretario Municipal que como visor participe de cada sesión de corporación, que es su obligación realizar la planilla o constancia de pago, y el Tesorero efectuara el pago a cada regidor según comprobantes remitidos por la Secretaria Municipal en donde consta que el regidor asistió y firmo el acta correspondiente, lo anterior se establece en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

7. **NO SE ESTAN APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO NI LAS DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO.**

Al realizar el análisis por compra de materiales y suministros, se comprobó que la administración municipal en algunas ocasiones no está utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, como también lo establecido en las Disposiciones del Presupuesto de la República, como ser falta de cotizaciones por compra de materiales y suministros.

RECOMENDACIÓN N°. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar a la persona encargada de las compras de la Municipalidad que proceda aplicar los mecanismos ya establecidos en la Ley de Contratación del estado y Disposiciones del Presupuesto para la adquisición de bienes y servicios y que de esta de manera se garanticen el manejo de los recursos de la Municipalidad.

8. **NO EXISTE UN CONTROL EFICIENTE DE LA DOCUMENTACION Y REGISTRO DE VALORES RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD.**

Se comprobó, que en el departamento de Tesorería, no existe un control eficiente, ordenado y pormenorizado de la documentación que ellos utilizan diariamente, careciendo de fichas catastrales para registrar las propiedades de los contribuyentes, como también un control individual por tipo de ingreso.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, que proceda a ordenar toda la documentación existente, como también efectuar la actualización de las fichas catastrales y poder así, tener un control eficiente de los bienes inmuebles del termino municipal, de tal forma que este procedimiento sea de uso permanente. Es necesario aplicar el Artículo 18 de la Ley de Municipalidades para su regulación.

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTION Y APROBACIÓN DE PROYECTO

Conforme a la documentación presentada en el PIM ERP, la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza un total de Ocho (8) proyectos, los cuales fueron aprobados por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 2,580,323.37)** según consta en Plan

de Desembolsos de Fondos de fecha 17 de octubre de 2006. El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) mas aporte municipal se determinó de la forma siguiente;

Fuente de Financiamiento	Valor en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)	2,580,323.37
Aporte Municipal	224,190.90
Aporte Comunidad (Mano de obra no calificada)	980,194.65
TOTAL	L. 3,784,708.92

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO

El primer desembolso por **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,161.145.52)** equivalentes al 45% del monto financiado con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), fue recibido por la Municipalidad mediante Transferencia a la Cuenta de Cheques No. 33614000006 del Banco BANHCAFE con fecha 28 de octubre de 2006 y el 2 de mayo de 2007 se recibió el segundo desembolso por un valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 1,161,145.52)** y el 23 de junio de 2008 se recibió el tercer desembolso por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 258,032.33)**, al 26 de junio del 2008 fecha de cierre de la auditoría los dos primeros desembolsos ya se han ejecutado, estando pendiente de ejecutar el tercer desembolso.

La utilización de fondos fue distribuida así:

No.	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	% de Ejecución ERP
	EJE PRODUCTIVO	1,419,177.85	1,355,852.41	86
1	Mejoramiento de Caminos	579,600.00	581,083.00	100.25
2	Huertos Familiares	157,225.20	152,225.20	97
3	Producción y envasado de semillas y grano de frijol	261,531.00	240,616.00	92
4	Gallina Criolla	420,821.65	381,928.21	91
	EJE SOCIAL	903,113.18	829,220.00	92
1	Mejoramiento de Viviendas	541,343.00	542,093.00	100.10
2	Equipamiento Clínica Odontológica Centro de Salud	166,392.00	166,392.00	100
3	Equipamiento de Centro Artesanal	195,378.18	120,735.00	62

	EJE INSTITUCIONAL	258,032.34	128,327.04	50
	TOTAL FINANCIAMIENTO FONDOS ERP.	2,580,323.37	2,313,399.45	89.65

Resumen de ingresos y gastos operados de la E. R. P. por el período examinado

DESCRIPCION	INGRESOS	GASTOS
Apertura cuenta 33614000006 BANHFE 18-08-06	2,000.00	
Primer Desembolso Recibido (28/10/06)	1,161,145.52	
Segundo Desembolso Recibido (02/05/07)	1,161,145.52	
Deposito municipal del 08/04/08)	10,490.52	
Tercer Desembolso Recibido (23/06/07)	258,032.33	
Gastos Ejecutados año 2006		1,156,697.40
Gastos Ejecutados año 2007		1,156,322.49
Gastos del 01-01-08 al 26-06-08		12,360.00
TOTALES	L. 2,592,813.89	L.2,325,379.89
Saldo disponible al 26 de junio de 2008		L267,434.00

Al verificar los valores ejecutados en los proyectos E. R. P. y compararlos con los montos desembolsados aprobados por la Comisión Técnica Ad - Hoc de la E. R. P., pudimos verificar que en los proyectos de Mejoramiento de Viviendas y Equipamiento Artesanal se excedieron en un monto sumado que asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L. 73,672.12)** por consiguiente, la Municipalidad deberá reintegrar dicho monto a la cuenta ERP y mostrar las evidencias junto con liquidación relativa al tercer desembolso, según se establece el Dictamen 89, de fecha 9 de mayo de 2008, asimismo evidencia de la inspección de proyectos financiados con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se presenta en el **Anexo N°. 3**

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Activo Fijo, Control Interno, Préstamos por Pagar, Obras Públicas y Fondos de Estrategia para la Reducción de Pobreza (ERP), practicados a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. **FALTANTE DE EFECTIVO POR FALTA DE CONTROL INTERNO**

Al realizar el examen del movimiento de los ingresos y egresos administrados por el Tesorero Municipal y el Alcalde Municipal, quienes se desempeñaron como tal, del 01 de enero de 2003 al 26 de junio 2008 en forma conjunta se estableció un faltante de Caja, por **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 361,514.02)**

El Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece: "De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2.3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Como consecuencia de la situación antes descrita, la Municipalidad presenta un faltante de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 361,514.02)**, lo que a ocasionado un perjuicio a las finanzas municipales, ya que no cuentan con la documentación que respalde y justifique dicha erogación, por lo que se convierte en un faltante de efectivo. **(Ver Anexo N°. 4)**

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Depositar diariamente en cuentas de la Municipalidad los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal asimismo, se implemente un adecuado control sobre los ingresos y egresos, efectuando revisiones periódicas.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

ALCALDE MUNICIPAL,

No se tiene opinión y se le envió nota en fecha 17 de julio de 2008, **(Ver Anexo N°.5)**

EX ALCALDE MUNICIPAL

En referencia a nota enviada el 17 de julio de 2008, el Señor Javier Noe Gamez Pineda en su condición de ex Alcalde dice: “Durante nuestra gestión tratamos de informar en el tiempo requerido a la Secretaría de Gobernación, donde nos informaban que compartían información con el TSC y en consecuencia no tuvimos ninguna verificación de dicha información.

De igual forma se dejó toda la documentación de la administración de dichos recursos del período 2002_2005. Al haber diferencias existe la posibilidad de que se hayan extraviado cierta documentación ya que hicimos un trabajo consecuente con las demandas y la participación de las comunidades, como medida de asegurar mayor transparencia en inversión de dichos fondos.” **(Ver Anexo N°. 6)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los responsables no justificaron el faltante, según nota de justificación enviada y que de acuerdo con la ley, es responsabilidad de la administración de la Municipalidad administrar los recursos de la entidad.

2. PERDIDA DE ACTIVO FIJO

Al efectuar el análisis de los activos fijos específicamente al mobiliario y equipo de oficina en la Municipalidad, se pudo verificar que el equipo asignado al Señor Alcalde Municipal específicamente una Computadora Portátil marca Compaq modelo V3117-6A se extravió y no se determina una causa o parte policial, donde se reporte el hecho de esta pérdida, por el Señor Alcalde Santos Frediy Delcid Pineda, solicitándole a la persona la inspección física del activo y este nunca estuvo a la vista del personal de la comisión del Tribunal Superior de Cuentas.

Esta situación antes descrita incumple lo establecido en el Reglamento para el Control y la Contabilidad de los Bienes Nacionales en el Capítulo, **VII Responsabilidad de los Empleados y Funcionarios que Asuman la Custodia de los bienes**, los artículos 12, 15, y 16 establecen: Artículo N° 12: **“Todo Funcionario o Empleado tiene la obligación de cuidar los bienes bajo su custodia por lo cual a firmado un recibo de propiedad y será responsable del valor en metálico de los mismos, por cualquier pérdida o daño ocasionado debido a negligencia o falta de cuidado. En el desempeño de sus funciones.** En dicho recibo el funcionario o empleado deberá consignar expresamente que autoriza para que se le deduzca de su sueldo la cantidad correspondiente en los casos que resulte responsable por bienes faltantes. Será su responsabilidad, informar inmediatamente a su supervisor inmediato, cualquier pérdida o rotura, deterioro o faltante que note en los bienes a su cargo, para que este tome las medidas de rigor a la

brevedad”. Artículo 15: “Antes de cesar en su puesto todo funcionario o empleado deberá hacer entrega al encargado de bienes, mediante recibo, de toda la propiedad que tenga bajo su custodia. A estos efectos el encargado de bienes emitirá el certificado correspondiente”. Artículo 16: “En los casos contemplados en el Artículo 14 anterior, las oficinas de personal de las Secretarías de Estado no permitirán que se les efectúe el último pago a un funcionario o empleado o a sus beneficiarios hasta tanto el encargado de bienes le certifique que este no tiene deuda alguna por propiedad faltante”. La Norma General de Control Interno 4.15 Inventarios períodos dice: “ La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidad de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos u otros como la información institucional clave”.

Al no tener la persona una justificación que evidencie o pruebe el extravió del bien, causa a la Municipalidad una disminución en los activos sin justificación alguna.

Por todo lo anterior descrito la administración municipal, le han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CUATRO CENTAVOS (L. 18, 998.34). (Ver Anexo N°.7)**

RECOMENDACIÓN N°. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones al personal de la administración municipal específicamente al Tesorero Municipal o encargado de presupuesto para que verifique periódicamente los inventarios de propiedad planta y equipo, que son propiedad de la Municipalidad.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

ALCALDE MUNICIPAL

Según nota remitida por el Señor Santos Frediy Delcid Pineda, Alcalde Municipal, de fecha 25 de julio de 2008, manifiesta: “Le informo que se hizo una compra de una computadora el 17 de noviembre del 2006 con número de orden 01 con cheque NO 2574447 por la cantidad de lempiras (dieciocho mil novecientos noventa y ocho con treinta y cuatro centavos) L. 18,998.34, dicha compra se hizo en la CURACAO la cual tubo problemas técnicos después del período de garantía donde se dejó en reparación y los técnicos de dicha empresa dieron dictamen que eran irreparables, por lo que se decidió comprar otra en las tiendas de JYSTEREO”. **(Ver Anexo N°.8)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en la opinión del responsable, este hecho persiste debido a que las justificaciones no son afines con las evidencias encontradas, asimismo evidenciando el incumplimiento de Reglamento para el Control y la Contabilidad de los Bienes Nacionales en el Capítulo, VII Responsabilidad de los Empleados y Funcionarios que Asuman la Custodia de los bienes.

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

1. En cuanto al faltante encontrado en el período del dieciséis de enero del 2008 al 26 de junio de 2008, por la cantidad de **MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1,117.55)** y donde laboraron como Alcalde Municipal Santos Fredy Delcid Pineda y como Tesorera Municipal Dunia Arely Sandoval, este valor fue cancelado por estas personas, según recibo numero 019423 de fecha veintidós de julio de dos mil ocho. (**Ver Anexo N°. 9**)
2. Con relación a los proyectos ejecutados por la administración municipal, está pendiente el dictamen técnico de ingeniería, para concluir si hay razonabilidad de los valores verificados en documentación con relación a los valores ejecutados según obras físicas.
3. Al verificar los valores ejecutados en los proyectos E. R. P. y compararlos con los montos desembolsados aprobados por la Comisión Técnica Ad - Hoc de la E. R. P., pudimos verificar que en los proyectos de Mejoramiento de Viviendas y Equipamiento Artesanal se excedieron en un monto sumado que asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L. 73,672.12)** por consiguiente, la Municipalidad deberá reintegrar dicho monto a la cuenta ERP y mostrar las evidencias junto con liquidación relativa al tercer desembolso, según se establece el Dictamen 89, de fecha 9 de mayo de 2008.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal